

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 7 días del mes de enero del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes al vendedor y que tiene en la compañía de transportes TRANSMARISCAL S.A.

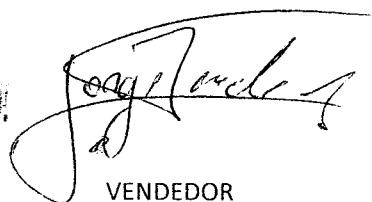
COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Srs. JORGE ALFREDO CANDO ALTAMIRANO Y NELY ALEJANDRINA BERMEO AVILA; y por otra en calidad de comprador el Sr. JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI, Ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Gualaceo, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. JORGE ALFREDO CANDO ALTAMIRANO Y NELY ALEJANDRINA BERMEO AVILA; venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 23 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transportes TRANSMARISCAL S.A., a favor del Sr. JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI.

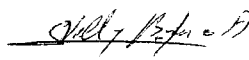
SEGUNDA: El Sr. JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI paga el valor de USD \$ 23 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



VENDEDOR

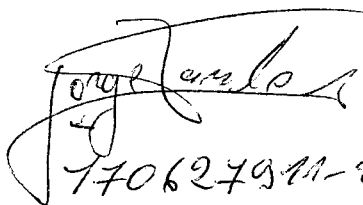


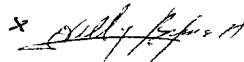
VENDEDORA

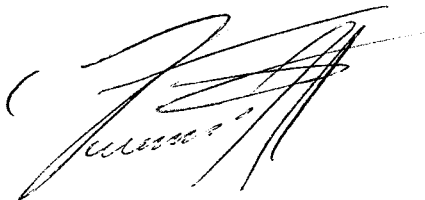


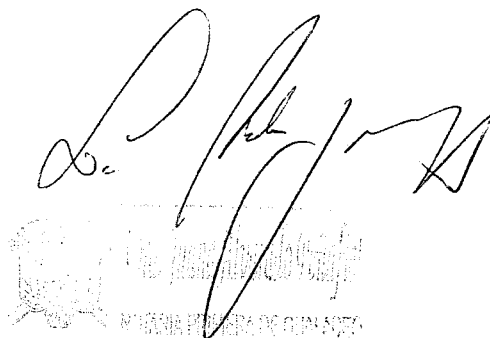
COMPRADOR

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay a nueve de Enero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen: los señores: cónyuges **JORGE ALFREDO CANDO ALTAMIRANO y NELY ALEJANDRINA BERMEO AVILA y, JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI, casado;** ecuatorianos, mayores de edad, con cédulas de identidad números: 170627911-2, 030069941-0 y 030152365-0 respectivamente; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, con el objeto de reconocer sus firmas, impuestas al pie del documento que antecede. Al efecto, puestas a la vista de los comparecientes sus firmas en forma legal, manifiestan que las mismas son las suyas propias, las que las usan en todos sus actos tanto públicos como privados, siendo en consecuencia auténticas, para constancia de lo cual, firman nuevamente, conmigo la Notaria, en unidad de acto: doy fe.- Confiero la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.-


770627911-2

x 
030069941-0




NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

